



Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2019
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Angola*, Turquía y Yemen**:** proyecto de resolución

42/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y cumplir las obligaciones dimanantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes en que son partes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, 27/27, de 26 de septiembre de 2014, 30/26, de 2 de octubre de 2015, 33/29, de 30 de septiembre de 2016, 35/33, de 23 de junio de 2017, 36/30, de 29 de septiembre de 2017, y 39/20, de 28 de septiembre de 2018, en las que el Consejo de Derechos Humanos exhortaba a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 39/20,

Profundamente preocupado por la persistencia de graves violaciones contra los niños, en particular la violencia sexual,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

** Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/42/32.



Preocupado por la degradación de la situación en materia de seguridad y de respeto de los derechos humanos en algunas partes de la zona oriental de la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Ituri y Kivu del Norte.

Observando los progresos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y poner fin a esas prácticas, lo que ha propiciado su eliminación de la lista relativa a esa violación que figura en el informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y en la lucha contra la impunidad,

Preocupado por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a las poblaciones civiles, especialmente a los niños y las mujeres, que han dado lugar a un incremento considerable del número de desplazados internos y personas que necesitan asistencia humanitaria,

Acogiendo favorablemente el desarme de algunas milicias armadas en la región de Kasái tras las elecciones del 30 de diciembre de 2018 y exhortando al mismo tiempo a las milicias aún activas a que procedan a su desarme y desmovilización,

Acogiendo con beneplácito la organización de las elecciones presidenciales y elecciones legislativas nacionales y provinciales, que han dado lugar al primer traspaso pacífico del poder entre Jefes de Estado en la historia de la República Democrática del Congo, así como el importante papel desempeñado por las misiones de observación nacionales y regionales de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Unión Africana,

Acogiendo con satisfacción la puesta en libertad, en marzo de 2019, de varios centenares de presos calificados de presos políticos y de opinión, así como las medidas preliminares adoptadas por el Presidente de la República para poner fin a las restricciones del espacio democrático en la República Democrática del Congo, en particular a la detención y reclusión arbitrarias de miembros de la oposición política y representantes de la sociedad civil y a la restricción de las libertades fundamentales, como la libertad de opinión y de expresión, la libertad de prensa y el derecho de reunión pacífica, y alentando la adopción de nuevas medidas tendentes a la pronta consecución de este objetivo,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga e intensifique su labor con miras a respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a que respete el estado de derecho,

Reconociendo la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en la documentación de las violaciones y los abusos cometidos contra los derechos humanos y en la mejora de la situación de esos derechos en el país,

Observando la labor realizada en la región, en particular por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, para contribuir a la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

Observando también, por un lado, los progresos realizados en la lucha contra la impunidad de los autores de actos de violencia sexual y el acceso de las víctimas a la justicia para obtener reparación por los daños sufridos, entre otras cosas gracias al establecimiento, por la Oficina del Representante Personal del Jefe de Estado encargada de combatir la violencia sexual y el reclutamiento de niños, de un teléfono de asistencia para las víctimas de actos de violencia sexual, que contribuye a luchar contra la impunidad, y, por otro lado, la aprobación por el Gobierno de la República Democrática del Congo de un plan de acción de lucha contra la violencia sexual y protección de los niños destinado a la policía nacional,

Observando además la labor realizada por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos dimanantes del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la

Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

1. *Condena inequívocamente* todos los actos de violencia, especialmente en las zonas del país afectadas por los conflictos armados e intercomunitarios, en particular los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi en diciembre de 2018, y exhorta a todas las partes interesadas a que rechacen todas las formas de violencia, ejerzan la máxima moderación en sus acciones a fin de no exacerbar aún más la situación, y resuelvan sus diferencias por medios pacíficos;

2. *Observa* los esfuerzos realizados por las autoridades de la República Democrática del Congo para llevar a los presuntos autores de esos actos ante la justicia, las alienta a que adopten todas las medidas necesarias para que todos los presuntos autores sean llevados ante la justicia, y acoge con beneplácito las sentencias condenatorias que ya se han dictado;

3. *Observa también* la reanudación, el 27 de agosto de 2018, del juicio de los presuntos asesinos de dos expertos de las Naciones Unidas y sus acompañantes en marzo de 2017, y recuerda la necesidad de llevar a todos los presuntos autores ante la justicia a la mayor brevedad y de enjuiciarlos sin dilación;

4. *Acoge con beneplácito* el traspaso pacífico del poder en la República Democrática del Congo el 24 de enero de 2019, incluido el posterior establecimiento de instituciones legislativas y ejecutivas nacionales y provinciales, de conformidad con la Constitución del país, y observa que el regreso de los líderes de la oposición a la República Democrática del Congo ha contribuido a que haya nuevos equilibrios de poder entre las fuerzas políticas del país;

5. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que lleve a cabo la reforma legislativa esperada para mejorar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como ha prometido el Presidente, y a que prosiga sus esfuerzos para fortalecer el estado de derecho y las instituciones que garantizan la democracia y promover la apertura política;

6. *Destaca* la responsabilidad que incumbe a todas las partes interesadas de actuar respetando estrictamente el estado de derecho y los derechos humanos;

7. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete el estado de derecho y prosiga sus esfuerzos para respetar, proteger y garantizar el disfrute por todos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados;

8. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de una Comisión Permanente de Derechos Humanos y una Comisión Permanente de Derechos de la Mujer en la Asamblea Nacional;

9. *Observa con satisfacción* el inicio progresivo de las actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la publicación de su tercer informe anual, así como de varios informes especiales y de investigación, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que se asegure de que la Comisión sea independiente, también con respecto a su financiación, de manera que se cumplan plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

10. *Acoge con beneplácito* el firme compromiso del Presidente de la República de mejorar la situación de los derechos humanos, así como las medidas positivas adoptadas desde su investidura para poner en marcha su programa de reformas y abrir el espacio político, que han dado lugar a la liberación de presos políticos, el cierre de todos los centros de detención, el regreso de actores políticos y progresos en el respeto de las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión;

11. *Reafirma* su firme compromiso de respetar plenamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, lo que incluye respetar rigurosamente la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de la República Democrática del Congo;

12. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga activamente su labor, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad de los autores de graves violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos, en particular actos de violencia sexual y de género, así como de vulneraciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que las víctimas de esas violaciones, abusos y crímenes conexos reciban una reparación adecuada;

13. *Acoge con beneplácito* el establecimiento, por el Gobierno de la República Democrática del Congo, del Comité Interministerial de Seguimiento de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para supervisar la aplicación de la Convención en el contexto de la ejecución de su plan quinquenal (2016-2021) para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, aprobado los días 20 y 21 de mayo de 2016;

14. *Alienta* al Comité Interministerial de Seguimiento de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a que prosiga su labor de supervisión de la aplicación de la Convención;

15. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore e incremente la participación de la mujer en los ámbitos político y administrativo, y observa con satisfacción las medidas legislativas que ya se han adoptado en el marco de la reforma del Código de Familia y la Ley de Paridad entre el Hombre y la Mujer;

16. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga su compromiso en favor de la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales;

17. *Alienta también* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mantenga y redoble sus esfuerzos para reformar el sector de la seguridad, y a que reforme y refuerce aún más su sistema penitenciario;

18. *Alienta además* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte medidas apropiadas para asegurar el buen funcionamiento de todos los organismos encargados de supervisar el respeto de los derechos humanos, como la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comité Interministerial de Derechos Humanos, la Comisión Nacional para el Examen Periódico Universal y la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos;

19. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que preste asistencia técnica, incluida la asistencia necesaria en materia de medicina forense, al Gobierno de la República Democrática del Congo para ayudar a las autoridades judiciales del país en sus investigaciones sobre las denuncias de violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos, a fin de que los autores sean llevados ante la justicia;

20. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presente oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 43^{er} período de sesiones;

21. *Solicita también* a la Alta Comisionada que prepare un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 45^o período de sesiones;

22. *Pide* que se asignen a la Oficina del Alto Comisionado los recursos necesarios y adecuados para el cumplimiento de su mandato;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 45^o período de sesiones.